RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 069-2024-MDAV-ALC

Aguas Verdes, 14 de marzo de 2024

VISTO:

El INFORME N° 271-2024/MDAV-GDE-SGGAS-MFJS-SG, INFORME N° 0304-2024/MDAV-GDE-JEBC, MEMORÁNDUM N° 2063-2024/MDAV-GGM, INFORME N° 185-2024-GAJ-MDAV, MEMORÁNDUM N° 2166-2024/MDAV-GGM, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia...", en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, que refiere que "...La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, mediante Ley General del Ambiente, LEY Nº 28611, se establece en su artículo 8° de la Política Nacional del Ambiente, numeral 8.2, que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional del Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Que, mediante DECRETO LEGISLATIVO Nº 1013 que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se establece en su artículo 6°, como función general del Ministerio del Ambiente: b) Garantizar el cumplimiento de las normas ambientales, realizando funciones de fiscalización, supervisión, evaluación y control, así como ejercer la potestad sancionadora en materia de su competencia y dirigir el régimen de fiscalización y control ambiental y el régimen de incentivos previsto por la Ley Nº 28611, Ley General del Ambiente. Asimismo en su Segunda Disposición Complementaria Final se señala: Créase el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental que corresponde, teniendo como función básica, la de elaborar y aprobar el plan anual de fiscalización ambiental, así como elaborar el informe de resultados de aplicación del mismo;

Que, con Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, LEY Nº 29325, se creó el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, el cual está a cargo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA como ente rector, el cual rige para toda persona natural o jurídica, pública o privada, principalmente para las entidades del Gobierno Nacional, Regional y Local que ejerzan funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y potestad sancionadora en materia ambiental;

Que, en el inciso 6.1 del articulo 6° de la RESOLUCION MINISTERIAL Nº 247-2013-MINAM, que aprueba el Régimen Común de Fiscalización Ambiental, establece que los Planes Anuales de Fiscalización Ambiental (PLANEFA) son los instrumentos de planificación a través de los cuales cada EFA programa las acciones a su cargo, en materia de fiscalización ambiental a ser efectuadas durante el año fiscal. Los PLANEFA son elaborados, aprobados y reportados en su cumplimiento por la EFA, de acuerdo a las directivas que el OEFA establezca para tal efecto;

Que, mediante RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO Nº 004-2019-OEFA-CD, se aprueban los "Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - Planefa", que establecen en su artículo 5° inciso 5.3, que las actividades planificadas en el Planefa se incluyen en el POI durante el año anterior a su ejecución, a fin de asegurar el financiamiento de las acciones y metas programadas. En su artículo 8° incisos 8.1 y 8.2 se señala que "El Planefa se aprueba mediante Resolución del titular de la EFA" y que "La EFA aprueba el Planefa, como máximo, hasta el día quince (15) del mes de marzo del año anterior a su ejecución". En su artículo 9° inciso 9.1 se señala que el Planefa de la EFA debe ser registrado en los diez (10) días hábiles posteriores a su aprobación, en el aplicativo informático disponible en el Portal Institucional del OEFA (www.oefa.gob.pe/aplicativos/planefa);

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 069-2024-MDAV-ALC

Aguas Verdes, 14 de marzo de 2024

Que, con **INFORME N° 271-2024/MDAV-GDE-SGGAS-MFJS-SG**, de fecha 06 de marzo de 2024, la Sub Gerente de Gestión Ambiental y Salubridad, informa que ha elaborado el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA 2025, solicitando su aprobación y posteriormente la programación presupuestal en el POI 2025, lo cual permitirá que se realice de manera eficiente y efectiva las acciones programadas;

Que, con **INFORME N° 0304-2024/MDAV-GDE-JEBC**, de fecha 06 de marzo de 2024, el Gerente de Desarrollo Económico, deriva el expediente a la Gerencia Municipal, para que se solicite su aprobación y/o certificación, con la finalidad de realizar las diversas actividades;

Que, mediante **MEMORÁNDUM N° 2063-2024/MDAV-GGM**, de fecha de recepción 11 de marzo de 2024, el Gerente Municipal (e), dispone al Gerente de Asesoría Juridica, emitir la respectiva opinión legal, para continuar con el trámite correspondiente;

Que, con **INFORME N° 185-2024-GAJ-MDAV**, de fecha 13 de marzo de 2024, el Gerente de Asesoría Juridica, emite opinión legal favorable para que se emita resolución de alcaldía con la finalidad de aprobar el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA – Aguas Vedes 2025, consignado en la resolución que se considere en la programación presupuestal para el POI 2025;

Que, con **MEMORÁNDUM N° 2166-2024/MDAV-GGM**, de fecha 13 de marzo de 2024, la Gerencia Municipal solicita a la Secretaria General que se proyecte la resolución;

Que, estando al sustento técnico y legal expuesto en los considerandos que preceden y en uso de las facultades conferidas en el artículo 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el **Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA) Aguas Vedes - 2025,** que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- INDICAR que las actividades planificadas en el **Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA) Aguas Vedes - 2025,** se incluyen en el POI durante el año anterior a su ejecución, a fin de asegurar el financiamiento de las acciones y metas programadas.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Salubridad, el registro del **Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA) Aguas Vedes - 2025,** en el aplicativo informático disponible en el Portal Institucional del OEFA, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a su aprobación.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Económico, Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Salubridad, Oficina de Informática, OCI, para los fines de su competencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

Ing. César Enrique Chapoñan Díaz
ALCALDE
2023 - 2026

Municipalidad Distrital de Aguas Verdes Vº Bº GERENCIA GENERAL MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL Vº Bº GERENCIA DESARROLLO ECONÓMICO AGUAS VERDES

MUNICIPALIDAD DISTRITAL Vº Bº SECRETARIA GENERAL AGUAS VERDES

MUNICIPALIDAD DISTRITAL Vº Bº ASESORÍA JURÍDICA AGUAS VERDES

MUNICIPALIDAD DISTRITAL Vº Bº SUB GERENCIA GESTION AMBIENTAL Y SALUBRIDAD AGUAS VERDES